



Acuerdo de Concejo

N° 034-2024-CM/MPA

Azángaro, 17 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de abril de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la Solicitud de Copias de las Actas de Sesiones de Concejo Municipal Ordinaria y Extraordinaria, Acuerdos de Concejo y Audios desde el Inicio de la Gestión., y;

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha Lunes 22 de abril del 2024., y.;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo N° 1 de la Constitución Política del Perú señala que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado".

Que, de acuerdo al artículo 44° de la Constitución Política del Perú señala los deberes del Estado son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, según el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala ordenamiento jurídico municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, atribuciones y obligaciones de los regidores Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, en la sesión de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 22 de abril de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal sobre la Solicitud de Copias de las Actas de Sesiones de Concejo Municipal Ordinaria y Extraordinaria, Acuerdos de Concejo y Audios desde el Inicio de la Gestión.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA**, Con Votos a Favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Reynaldo Borda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltrán Ccuno Arenas Y Con Voto En Contra De Maruja Calcina Cotacallapa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, copia de las Actas de Sesiones de Concejo Municipal Ordinaria y Extraordinaria, Acuerdos de Concejo y Audios desde el Inicio de la Gestión.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general su Notificación conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ALCALDIA
M. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Abog. George Humberto Candón Tujano
SECRETARIO GENERAL

S.G.
G.M.
G.A.J.
G.S.M. y G.A.
S.G.R.H.
ARCH.